

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1415

VISTO:

La ley Provincial Nº 12069 y sus modificatorias y complementarias que regulan la instalación de grandes emprendimientos comerciales en el ámbito provincial, a la cual adhirió la Municipalidad de Firmat mediante Ordenanza Nº 1169/04, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, establece la facultad del Honorable Concejo Municipal de reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales en el ejido Municipal.-

Que la Ley Nº 12.069, su decreto reglamentario y las resoluciones de la autoridad de aplicación establecen las pautas mínimas y obligatorias para la radicación de emprendimientos comerciales, con la finalidad de proteger a las comunidades de la presencia de actividades monopólicas y/o oligopólicas que desvirtúen la aplicación del principio de defensa de la competencia generando practicas desleales. -

Que dicha normativa puede y debe ser complementada con normas locales y regionales que, atendiendo a las necesidades de cada municipio, aumenten la eficacia de la producción y faciliten el comercio local.-

Que la referida legislación provincial se sanciona en consonancia a lo dispuesto por la Constitución Nacional en su Art. 42 y la Constitución Provincial en su Art. 8, poniendo de manifiesto que es el Estado quien debe remover los obstáculos de orden económico y social que de hecho, limitando la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la vida política, económica y social de la comunidad; al igual que en su Art. 16 en donde se establece que el individuo tiene deberes hacia la comunidad, que el disfrute de su libertad puede quedar sometido a los derechos y libertades ajenas satisfaciendo las justas exigencias de la moral, el orden público el bienestar general.-

Que se debe legislar a los fines que no exista una desorganización del mercado por saturación del mismo cuando los comercios están aumentando rápidamente, en términos absolutos o relativos, de forma tal que sea una causa importante de daño grave o amenaza de daño grave para el comercio local.-

Que la determinación de la existencia de desorganización de mercado, deberá basarse en factores objetivos, entre ellos, cantidad de locales comerciales abiertos, volumen de ventas, sobresaturación o no de negocios, espacio físico

disponible, radicación de locales en espacios colindantes o cercanos a emprendimientos de la misma rama comercial, entre otros.-

Que con el objeto de aportar orden y equidad en materia comercial, los locales de diversas superficies de ocupación, deben respetar distancias mínimas de separación o zonas de protección de acuerdo a categoría preestablecidas.-

Que la Ley Nº 12.069 de la Provincia de Santa Fe significó un avance importante para contener la concentración minorista y que por ello es preciso dictar normas locales que tiendan a promover la actividad comercial con arreglo a los intereses regionales y locales.-

Que la presente ordenanza tiende a regular el comercio de las denominadas ferias multipunto, en las que se vende todo tipo de rubro: alimentos, bebidas, electrodomésticos, indumentaria, calzados, etc, que comercialicen en forma minorista o mayorista, y que no se encuentren contemplados en las disposiciones de la Ley Provincial 12.069. –

Que en virtud de lo expuesto corresponde la sanción de una norma a estos efectos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Suspéndase por el término de 90 (NOVENTA) días a contar de la promulgación de la presente, la habilitación de nuevos comercios y/o ferias denominadas Multipunto, o cualquiera sea su denominación, a aquellos emprendimientos, que tengan por finalidad la comercialización en grandes superficies múltiples productos, y los que estén contemplados en la Ordenanza Nº 1169/04.-

ARTICULO 2º: Dicho término se prorrogará automáticamente por otro término igual si no hubiese sido dictada una norma local previendo los requisitos y habilitación de los mencionados emprendimientos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS CUATRO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.-

Concejo Municipal de Firmat
Lic. Roxana Palma
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Silvina Casas
Presidente